

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75	Pesetas.
	Seis.....	7 50	»
	Un año.....	15	»
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	»
	Seis.....	8	»
	Un año.....	16	»

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 42.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Maján, le participa D. Rufino Cervero, haberse ausentado el día 14 del corriente, de la casa paterna, su hijo Fulgencio Cervero, de las señas que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca del indicado joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Sr. Alcalde de Maján, para que éste á su vez lo entregue á su padre.

Soria 17 de Marzo de 1921.

El Gobernador interino,  
LUIS OSADA LLERA

Señas.

Edad 19 años, estatura regular, color moreno, viste traje de pana negra, boina negra, calza albareas y vá indocumentado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Son tan numerosos los testimonios de pésame recibidos en este Departamento ministerial, procedentes tanto de esta Cor-

te como de España y del extranjero, en protesta del infame asesinato perpetrado en la persona del Presidente del Consejo de Ministros, Excmo. Sr. D. Eduardo Dato é Iradier, que el contestarles individualmente entrañaría verdadera dificultad, y deseando, por otra parte, expresar el reconocimiento á tan señaladas demostraciones de afecto y adhesión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que en su Real nombre se den las más sentidas gracias á cuantos Centros, Corporaciones, Autoridades, entidades y particulares se han dirigido á esta Presidencia del Consejo de Ministros execrando tan odioso crimen, y que se haga pública esta resolución en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de todas las provincias del Reino, para general conocimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para el suyo y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1921.—ALLENDESALAZAR.—Señor Subsecretario de esta Presidencia.

(Gaceta del día 16 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Llegada la temporada de cubrición por los caballos sementales del Estado, y con el fin de que se verifique con la mayor regularidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por los Tenientes coroneles de los Depósitos y todos los demás Jefes, Oficiales y Tropa, que se destinan á este servicio, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Las paradas deberán salir de la Plana Mayor, para sus destinos, el día que fijen los Jefes de los Depósitos, verificándolo por jornadas ordinarias ó ferrocarril, según convenga á juicio del primer Jefe, teniendo muy presente el mejor servicio y comodidad de hombres y ganado.

Segunda. La duración de la temporada será de noventa días, contados desde la fe-

cha de la apertura, autorizando á los Jefes de los Depósitos para aumentar ó disminuir aquel plazo, siempre que haya causa justificada, retirando las paradas en las que se observe no hay concurrencia de yeguas, y prorrogando el funcionamiento de aquéllas únicamente en casos de verdadera necesidad, comunicándolo á esta Dirección y previa aprobación.

Tercera. Las paradas que se establecen, divididas en los grupos que se señalan en el cuadro que se publicará, serán revistadas por los respectivos Capitanes, auxiliados por los Oficiales subalternos, siendo unos y otros residenciados por los Jefes de los Depósitos, que alternarán según disponga el Teniente coronel, no debiendo exceder de veinte días el total de los que inviertan mensualmente cada Jefe en la inspección según está prevenido. Las que se establezcan en las regiones de Canarias serán revistadas por los Oficiales respectivos de los Escuadrones de Tenerife y Gran Canaria.

Cuarta. Los Capitanes revisores y los auxiliares visitarán también los puntos donde radiquen los caballos sementales cedidos á ganaderos, dentro de la demarcación de su grupo, inspeccionando los productos del año anterior, si los hubiere, y recordando á estos ganaderos la obligación en que están de dar cumplimiento á lo ordenado respecto á que sean marcados los productos con el hierro del Estado, y cuyo acto presenciaron á ser posible.

Quinta. Tanto los Jefes de grupo como los de parada, que al llegar al punto donde han de establecerse las paradas, no encuentren el local en condiciones para el personal y ganado como el designado para la cubrición, gestionarán de las autoridades respectivas se remedien las deficiencias, y entre tanto no se encuentren los locales en condiciones con la brevedad que requiere el caso, no se procederá á la cubrición de ninguna yegua; y de no acceder, darán inmediatamente cuenta al Jefe del Depósito para que disponga el traslado de la parada á otro punto. Lo mismo se ob-



servará por lo que respecta á los caballos concedidos á particulares.

Sexta. Los gastos de transporte de todo el personal y ganado empleado en el servicio de paradas, así como las indemnizaciones, pluses, etc., que devenguen, serán cargo á los fondos del servicio de Cría Caballar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1921.—VIZCONDE DE EZA.—Señor....

(Gaceta del día 1.º de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Exmo. Sr.: Vistas las numerosas instancias en solicitud de Puestos del Cuerpo de Seguridad que no se han podido atender por carecer de consignación en el actual presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Ayuntamientos, los pueblos agregados á municipios, las Sociedades y entidades oficiales y los particulares, sean o no vecinos ó residentes en el término municipal, á quienes interese ó convenga la creación de un Puesto de Seguridad, lo soliciten por conducto del Gobernador civil de la provincia en que se pretenda, para su curso á esa Dirección general y previa observancia de las condiciones siguientes:

Primera. El solicitante se obliga á satisfacer en forma legal los haberes y devengos del personal que ha de constituir el Destacamento, teniendo en cuenta que su número nunca será inferior al de un cabo y de cuatro guardias primeros.

Segunda. En cumplimiento de la condición anterior, el solicitante deberá constituir en la Caja general de Depositos ó en la sucursal de la provincia, desde luego por lo que se refiere al ejercicio que se cree el servicio, y para lo sucesivo el día 1.º de Marzo de cada año, un depósito voluntario sin interés á nombre del Ordenador de pagos del Ministerio de la Gobernación, bastante á cubrir el importe de las obligaciones mencionadas para todo el ejercicio corriente.

Tercera. La Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, considerando dicho depósito como crédito preventivo que aumenta lo consignado en Presupuesto para atenciones del Cuerpo de Seguridad, librárá con aplicación á dicho depósito sin exceder de las cantidades depositadas, las obligaciones mensuales de la fuerza de que se hace mérito.

Cuarta. Serán por cuenta de los solicitantes los gastos de local para prevención; teléfono, mobiliario, luz y demás necesarios para la instalación de la fuerza.

Quinta. Para que pueda tener efecto todo lo anterior, el solicitante deberá constituir el depósito en la cantidad y modo expresados, en la inteligencia de que si después de consti-

tuido el Puesto se dejara de atender á su sostenimiento, la fuerza se retirará un mes antes de expirar el ejercicio, en cuya garantía y aplicación está constituido el depósito, sin perjuicio de exigir al solicitante la responsabilidad á que hubiere lugar.

Sexta. Tan pronto como el solicitante cumpla las condiciones anteriores, se remitirá á esa Dirección general copia certificada de la carta de pago que acredite haber constituido el depósito previo de referencia, para en su vista ordenar la instalación del expresado servicio; debiendo hacer saber que aparte de los gastos de material é instalación anteriormente expresados, la cantidad mínima á que asciende el importe de cada clase é individuo, es el siguiente:

Table with 2 columns: Gastos del Sargento, Pesetas. Rows include: Por su sueldo anual (3.750), Por gratificación de casa, anual (360), Por auxilio de vestuario, anual (50), Por pluses de constancia, anual (62 50), Total (4.222 50).

Table with 2 columns: Gastos del Cabo, Pesetas. Rows include: Por su sueldo anual (3.250), Por gratificación de casa, anual (300), Por auxilio de vestuario, anual (50), Por pluses de constancia, anual (62 50), Total (3.662 50).

Table with 2 columns: Gastos de un Guardia primero, Pesetas. Rows include: Por su sueldo anual (3.000), Por gratificación de casa, anual (240), Por auxilio de vestuario, anual (50), Por pluses de constancia, anual (62 50), Total (3.352 50).

El armamento y corraje lo suministrará el Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1921.—BUGALLAL.—Señor Director general de Seguridad.

(Gaceta del día 10 de Marzo.)

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Negociado Ayuntamiento.

Dada cuenta del recurso interpuesto por D. Toribio Hernandez Escribano, Concejal y Alcalde del Ayuntamiento de Aldehuela de Agreda, contra el acuerdo de dicho cuerpo municipal, negándose á admitir la renuncia que de citados cargos, le presentara el señor Hernandez Escribano, fundada en hallarse imposibilitado físicamente para su desempeño, como justifica con certificación facultativa, en que se hace constar, que dicho interesado padece una hernia inguinal del lado derecho que le imposibilita para el trabajo; resultando que el acuerdo recurrido del Ayuntamiento se funda en que el padecimiento alegado por el recurrente no le impide dedicarse á sus trabajos del campo; considerando que en casos análogos al de que se trata se ha reconocido constituir la imposibilidad física que el artículo 43 de la ley Municipal comprende entre los motivos bastantes á excusar el desempeño de cargos concejiles; esta Comisión, declarándolo así, acordó en sesión de ayer con vista de aquél precepto y del artículo 6.º del

Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, estimar el recurso de que se trata, y revocando la resolución municipal contra la que se dirige, relevar al Sr. Hernandez Escribano de la obligación de seguir perteneciendo al Ayuntamiento de Aldehuela de Agreda.

Y me honro en comunicarlo á V. S. á los efectos legales, rogándole se sirva hacerlo al interesado y al Ayuntamiento, y disponer la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL, como dispone el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde á V. S. muchos años. Soria 11 de Marzo de 1921.—El Vicepresidente, S. Morales.

Primera quincena de Febrero de 1921.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

Table with 5 columns: Existencias el día 15 del actual, Salidos por curación, Salidos por fallecidos, Ingresos en la quincena, Existencias en el mismo estado. Rows include: Hospital de Soria, Id. del Burgo, Id. de Agreda.

Table with 4 columns: Acogidos, Expositos, En lactancia, Total. Rows include: Hospicio de Soria, Hospicio del Burgo.

Soria 2 de Marzo de 1921.—El Vicepresidente, S. Morales.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

LISTAS ELECTORALES formadas por cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los individuos de que constan los mismos en la actualidad, y del número de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

ZAYAS DE TORRE.—Concejales: Vicente Zayuelas Ursa, Angel Cuesta García, Bernardino Gutierrez Vinton, Manuel Monge Aza, Clemente Redondo Lopez y Carlos Herrero García. Mayores contribuyentes: Narciso Barrio Monge, Francisco Delgado Monge, Jose Esteban Fernandez, Jaime Gutierrez Vito, Juan Gutierrez Heras, Francisco Gutierrez Serrano, Florencio Gutierrez Cuesta, Fermin Gonzalez Santamaría, Jose Gonzalez Serrano, Leocadio Garcia Miguel, Manuel Gonzalez Izquierdo, Venancio Gonzalez Monge, Jose Gomez Mar-



tin, Calixto Herrero Santamaria, Domingo Heras Santamaria, Justino Herrero Santamaria, Felix Monge Aza, Nono Monge Herrero, Candido Monge Gonzalez, Pablo Monge Carazo, Pedro Martinez Marin, Celedonio Perez Viton, Lope Redondo Lopez y Felipe Serrano Gutierrez.

FUENTECANTALES.—Concejales: Lorenzo Gil de Miguel, Silvestre Garcia Aylagas, Jose Sanz de Miguel, Claudio Sanz Sanz, Gregorio Gomez Aylagas y Antonio Garcia Barrio. Mayores contribuyentes: Calixto Carro Poza, Cipriano Berzosa Berzosa, Cipriano Berzosa Ortega, Cipriano Delgado Ortega, Damaso Carro Poza, Daniel Carro Poza, Damaso Sanz Berzosa, Domingo Ortega Abad, Esteban Muñoz Poza, Francisco Aylagas Garcia, Francisco Carro Gil, Cipriano Aylagas Aylagas, Felix Regaño Ortega, Francisco Regaño Fernandez, Gregorio Aylagas Garcia, Ignacio de Miguel Garcia, Jose Nafria Ortega, Juan Abad Sanz, Juan Sanz Gil, Julian Berzosa Berzosa, Marciano Garcia Valle, Bernardo Garcia Abad e Isidro de Miguel Garcia.

FUENTETOBA.—Concejales: Antonio Bastos Ausart, Marcelino Miguel Garcia, Cosme Martinez Garcia, Agapito Romera Blazquez, Elias Miguel Orden y Eugenio Recio Romera. Mayores contribuyentes: Bernabe Recio Romera, Casto Ronera Garcia, Ceferino Recio Romera, Eulogio Romera Martinez, Florencio Miguel Romera, Gil Llorente Romera, Jenaro Romera Blazquez, Julian Miguel Perez, Jenaro Miguel Perez, Juan Romera Romera, Juan Romera Martinez, Juan Romera Blazquez, Lucas Garcia Perez, Leon Diez Hernandez, Melquiades Romera Blazquez, Martin Martinez Romera, Mauricio Cubillo Blazquez, Nicolas Perez Martinez, Rafael Martinez Chico, Santiago Romera Romera, Timoteo Miguel Orden, Victor Recio Romera, Victor Recio Garcia y Zacarias Romera Romera.

BORDECOBEX.—Concejales: Eduardo Casado Anton, Victor Oliva Moreno, Higinio Ransanz Lopez, Anselmo Gomez y Gomez, Esteban Gil Gonzalo y Pedro Gomez y Gomez. Mayores contribuyentes: Valentin Carrera Casado, Epifanio Carrera Geriz, Antonio Carrera Casado, Hermenegildo Castillo Yubero, Francisco Carrera Garcia, Santos Gil Guijarro, Canuto Gonzalo Moreno, Maximino Gonzalo Rodrigo, Cosme Gonzalo Moreno, Pablo Gonzalo Casado, Gregorio Moreno Yebes, Juan Moreno Gomez, Celestino Moreno Yebes, Gregorio Moreno Matamala, Benito Oliva Moreno, Felix Oliva Moreno, Gervasio Oliva Ortega, Juan Oliva Ortega, Rafael Oliva las Heras, Jose Rodrigo Carrera, Teodoro Rodrigo de Francisco, Lope Vivaracho Garcia, Mariano Yubero Lopez y Blas Yubero Lopez.

ARMEJUN.—Concejales: Santiago Pascual Leon, Quirico Perez Martinez, Pedro Leon Casas, Leocadio Martinez Palacios, Tomas Perez Casas y Julian Garcia Martinez. Mayores contribuyentes: Juan Perez Martinez, Faustino Saenz Pascual, Juan Cruz Palacios Martin, Santiago Pascual Martinez, Canuto Leon Rodriguez, Facundo Perez Martin, Angel Perez Martinez, Nicolas Palacios Martinez, Leandro Pascual Perez, Hipolito Martinez Leon, Olegario Pascual Martinez, Andrea Perez Leon, Pedro Palacios Pascual, Faustino Martinez Garcia, Vicente Leon Casas, Mauricio Palacios Garcia, Escolastico Martinez Martinez, Rufino Jimenez Rodriguez, Jorge Jimenez Rodriguez, Baldomero Perez Palacios, Andres Perez Martinez, Hipolito Martinez Garcia, Antonio Martinez Perez y Benito Martinez Perez.

LODARES DD OSMÁ.—Concejales: Alejandro Palomar Cordoves, Segundo Rodrigo Manrique, Mariano Manrique Gregorio, Luis Frias Alonso, Guillermo de Pablo Arranz y Vicente Barrio Ruperez. Mayores contribuyentes: Toribio Barrancos Marin, Modesto Cirilo Nafria, Victor Muñoz Martinez, Carlos Beillos Ortega, Jose Manrique Lopez, Luciano Manrique Cabrerizo, Juan Manrique Izquierdo, Juan Frias Vallejo, Clemente Barranco, Molinero, Lino Manzano Molina, Pedro Rodrigo Manrique, Saturnio Frias Molina, Felipe Muñoz Martinez, Ciriaco Frias Romero, Hilario Carazo Cuenca, Bernabe Sanz Blanco, Andres de Blas Latorre, Tiburcio Romero Manrique, Pedro Herrera Gregorio, Eufrasio Rodriguez Perez, Melquiades Frias Romero, Cesareo de Pablo Aranz, Lazaro Frias Romero y Cecilio Portugal Frias.

AYLAGAS.—Concejales: Gabriel Garcia Escribano, Ambrosio Moreno Geñea, Pio Aylagas Berzosa, Cecilio Marina Aylagas, Lorenzo Gil Aylagas y Demetrio Moreno Fernandez. Mayores contribuyentes: Pedro Aylagas Ortega, Francisco Moreno y Moreno, Santiago Aylagas Sabz, Nicasio Fernandez Molinero, Martin Miguel Garcia, Francisco Molinero Gomez, Bernardo Garcia Arroyo, Severiano Andres Moreno, Juan Escribano Aylagas, Isaac Poza Escribano, Regino Aylagas Mateo, Pedro Moreno Fernandez, Martin Poza Escribano, Juan Marina Origuell, Gervasio Berzosa Aylagas, Rafael Delgado Ortega, Toribio Garcia Escribano, Eusebio Berzosa y Berzosa, Bonifacio Garcia Escribano, Anacleto Molinero

Ortega, Martin Fernandez Andres, Damian Escribano Poza, Felipe Berzosa Gomez y Juan Miguel Molinero. VALDEMORO.—Concejales: Pedro Palacios Perez, Tomas Pascual Perez, Pascual Hernandez Pascual, Damaso Pastor Jimenez, Jose Perez Palacios y Sebastiano Saenz Jimenez. Mayores contribuyentes: Fernando Palacios Perez, Felipe Perez Leon, Elias Palacios Perez, Felipe Palacios Marques, Eugenio Pascual Jimenez, Jorge Jimenez Pascual, Andres Pascual Jimenez, Severo Pastor Jimenez, Fernando Perez Martinez, Saturnino Perez Palacios, Narciso Perez Palacios, Nicomedes Hernandez Pascual, Nicanor Jimenez Pascual, Manuel Perez Palacios, Miguel Saenz Saenz, Francisco Jimenez Perez, Ecequiel Palacios Marques, Aniceto Sanchez Hernandez, Julian Pascual Hernandez, Adrian Pascual Perez, Julian Jimenez Hernandez y Francisco Jimenez Marques.

BAYUBAS DE ABAJO.—Concejales: Antonio Anton Isla, Francisco Sanz Manrique, Luis Angel Entrena, Melitón Sacristan Manrique, Juan Yubero Martinez y Manuel Nuño Hernandez. Mayores contribuyentes: Doroteo Martinez Vicente, Cecilio Nuño Abad, Vicente Molina Vallejo, Justo Molina Gomez, Apolinar Arribas Sanz, Victoriano Nuño Abad, Bruno Ruiz Hidalgo, Angel Molina Molina, Elias Nuño Mateo, Ciriaco Sanz Larrad, Juan Vesperinas Molina, Eugenio Vesperinas Molina, Eusebio Carazo Ayllon, Francisco Molina Mateo, Hermenegildo Bañuelos Molina, Lorenzo Baidas Marina, Pio Nuño Abad, Sotero Angel Diez, Candido Minguez Vallejo, Carlos Rodrigo Verde, Francisco Anunciabay Moreno, Bernardo Minguez Morate, Mariano Ballano Nafria, Placido Molina Molinero, Gregorio Martinez Molina, Ventura Ortega Toró, Luis Romero Angel y Segundo Romero Angel.

QUINTANA REDONDA.—Mayores contribuyentes: Leoncio Gonzalez de Gregorio, Angel Martinez Vicente, Alejandro Diez Garcia, Ventura Blasco Hernandez, Eugenio Moñux Arenzana, Florencio Moñux Sanz, Cayetano Alvaro Garcia, Francisco Plaza Izquierdo, Aquilino Medraño Calonge, Enrique Aragonés Llorente, Juquin Aragonés Barranco, Gregorio Almazán Izquierdo, Zacarias Poza Medrano, Angel Marina Soria, Deogracias Garcia Poza, Candido Plaza Manrique, Pedro Alvaro Verde, Juquin Alvaro Soria, Isidro Gonzalez Soria, Ciriaco Bados Aragonés, Guillermo Verde Garces, Ceferino Lerin Soria, Pedro Garcia Izquierdo, Miguel Hernandez Almazan, Dionisio Lerin Barranco, Juan Gonzalez Sanz, Bernardo Valero, Pablo Carniceró Medraño, Pio Sanz Mateo, Mariano Barranco Caballero, Laureano Mateo Corredor y Froilan Garcia Barranco.

MOLINOS DE DUERO.—Concejales: Juan Garcia Ayuso, Carlos Palomar Ayllon, Julian Puerta Sala, Mariano Muñoz de Hoz e Higinio Rodriguez de Hoz. Mayores contribuyentes: Braulio Martinez, Juan Martinez, Manuel de Diego, Julian Vera, Romualdo Martinez, Evaristo Gonzalez, Victor Herrero, Aureliano Perez, Mariano Perez, Juan Gomez, Gaspar Martinez, Pedro Perez, Donato Martin, Agustin Latorre, Eusebio Latorre, Ignacio Marcos, Galo Merino, Gregorio Martinez, Jenaro Puerta, Nemesio Encabo, Ignacio Garcia, Mariano Entrena, Robustiano Cornejo y Casimiro Asensio.

VILLA BUENA.—Concejales: Vicente Hernandez Soria, Ignacio Hernandez Jimenez, Silvestre Abad Abad, Gaspar Marco Verde, Isaac Vicente Hernandez, y Narciso Hernandez Jimenez. Mayores contribuyentes: Francisco Jimenez Marco, Enrique Marco Romero, Julian Abad Gomez, Florentino Sanz Gonzalez, Felipe Barranco Garcia, Nicolas Garcia Morales, Florencio Blazquez Sancho, Tomas Ramirez Maqueda, Eusebio Hernandez Iglesia, Florentino Gonzalez Blazquez, Candido Maqueda Maqueda, Esteban Rubio Abad, Fausto Hernandez Marco, Mateo Hernandez Marco, Ildefonso Jimenez Abad, Agustin Jimenez Hernandez, Regino Jimenez Blazquez, Isaac de Vicente Hernandez, Valentin Ramirez Iglesia, Laureano Abad Garcia, Eduardo Abad Garcia, Agapito Hernandez Verde, Prudencio Gonzalez Izquierdo, y Manuel Izquierdo Hernandez.

MATANZA DE SORIA.—Concejales: Felipe Ortiz Carazo, Gonzalo Aguilera Cabrerizo, Alejandro Ortiz Carazo, Valeriano Aguilera Navas, Zacarias Carazo Sanz y Eusebio Camarero Navas. Mayores contribuyentes: Mariano Navas Carazo, Marcos Carazo Carazo, Juan Romero Navas, Manuel Carazo Sanz, Fernando Navas Carazo, Pantaleon Cervero Carro, Martin Carazo Ortiz, Juan Garcia Nieto, Vicente Hernandez Chamarro, Simon Ortiz Romero, Pascual Garcia Nieto, Julian Aguilera Camarero, Prudencio Carazo Garcia, Jose Carazo Ortiz, Felipe Garcia Nieto, Bernardo Cordoves Cabrerizo, Andres Garcia Carazo, Santiago Hernandez Chamarro, Rafael Chamarro Carazo, Eustaquio Ortiz Carazo, Cipriano Navas Ortiz, Lucio Ortiz Carazo, Francisco Carazo Ortiz y Lourado Ortiz Carro.

REBOLLO DE DUERO.—Concejales: Isidoro de Miguel Taranco, Gabino Muñoz Anton, Lucio Ajenjo Pa-

checo, Agustin Oliva Ajenjo y Macario Leal Mozo. Mayores contribuyentes: Mariano Angel Bermejo, Lorenzo Muñoz Taranco, Eustaquio Anton Ajenjo, Victoriano Oliva Ajenjo, Gregorio de Miguel Moreno, Mariano Oliva Ajenjo, Cesáreo Oliva Ajenjo, Valentin Pacheco Oliva, Faustino Yubero Barca, Esteban de Miguel Moreno, Lucio Martinez Muñoz, Raimundo Anton Vallejo, Sebastian Oliva Poza, Bonifacio Yubero de Pedro, Máximo Yubero Muñoz, Eugenio Pacheco Oliva, Maximino Salas Gutierrez, Eusebio Pacheco Entrena, Julio Moreno Yubero, Aquilino Sacristan Oliva, Faustino Entrena Moreno, Francisco Ajenjo Pacheco, Toribio Anton Ajenjo y Pedro Gonzalo Bermejo.

PROVINCIA DE SORIA.

Año de 1920.—Mes de Diciembre.

Estadística del movimiento natural de la población.

Table with population statistics for the province of Soria in December 1920. It includes rows for 'Provincia' (157,547), 'Número de hechos' (Nacimientos: 346, Defunciones: 286, Matrimonios: 49), 'Por 1000 habitantes' (Natalidad: 220, Mortalidad: 182, Nupcialidad: 1031), 'Vivos' (Varones: 180, Hembras: 136), 'Número de nacidos' (Legítimos: 331, Ilegítimos: 8, Expositos: 4), and 'Muertos' (Nacidos: 9, Al nacer: 1, Antes de 24 horas: 5).

Table showing causes of deaths in Soria. It lists 'Causas de las defunciones' with categories like 'Fiebre tifoidea', 'Tifus exantemático', 'Fiebre intermitente y caquexia palúdica', etc., and their corresponding number of deaths.

Table showing causes of deaths in Soria. It lists 'Causas de las defunciones' with categories like 'Fiebre tifoidea (tifo abdominal)', 'Tifus exantemático', 'Fiebre intermitente y caquexia palúdica', 'Viruela', 'Sarampión', 'Escarlatina', 'Coqueluche', 'Difteria y Crup', 'Gripe', 'Cólera asiático', 'Cólera nostras', 'Otras enfermedades epidémicas', 'Tuberculosis de los pulmones', 'Tuberculosis de las meninges', 'Otras tuberculosis', 'Cáncer y otros tumores malignos', 'Meningitis simple', 'Hemorragia y reblandecimiento cerebrales', 'Enfermedades orgánicas del corazón', 'Bronquitis aguda', 'Bronquitis crónica', 'Neumonía', 'Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)', 'Afecciones del estómago (excepto el cáncer)', 'Diarrea y enteritis (menores de dos años)', 'Apendicitis y Tifitis', 'Hernias, obstrucciones intestinales', 'Cirrosis del hígado', 'Nefritis aguda y mal de Bright', 'Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer'.



CAUSAS.	Número de defunciones
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fl. bitis puerperales).....	»
Otros accidentes puerperales.....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	16
Senilidad.....	20
Muertes violentas (excepto el suicidio).....	7
Suicidios.....	6
Otras enfermedades.....	53
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	8
<b>Total.....</b>	<b>286</b>

Soria 15 de Febrero de 1921.—El Jefe de Estadística, Enrique Segura.

**JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Designación de los Presidentes y suplentes de las Mesas electorales que han de actuar en el bienio de 1921 y 22.

*Relación que se cita.*  
Sección única de Oteruelos.—Presidente, D. Nicolas Martínez Genzalo; suplente, don Francisco Garcia Perez.

Sección única de Velilla de San Esteban.—Presidente, D. Leonardo Latorre Cabrerizo; suplente, D. Mauricio Pastor Monge.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

*Secretaría de Gobierno.*

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de San Esteban de Gormaz, partido judicial del Burgo de Osma, por renuncia del que lo desempeñaba, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 8 de Marzo de 1921.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Medina del Campo, partido judicial de Idem, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 8 de Marzo de 1921.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Vea, partido judicial de Agreda, por renuncia del que lo desempeñaba, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 8 de Marzo de 1921.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

**PARTIDO JUDICIAL DEL BURGO DE OSMA**

*Presupuesto de gastos é ingresos extraordinarios de la Catedral de este partido judicial, para el año de 1920-1921.*

**GASTOS**

	Pets.	Cts.
<b>CAPITULO I.—Sueldo del personal.</b>		
Artículo 1.º—El del Director.....	754	74
Art. 2.º—Idem de dos vigilantes.....	1.078	20
<b>Total presupuesto de gastos.....</b>	<b>1.832</b>	<b>94</b>

**INGRESOS**

	Pets.	Cts.
<b>CAPITULO ÚNICO.</b>		
Artículo 1.º—Existencia resultante del año anterior ó calculada próximamente.....	1.832	94
<b>Total presupuesto de ingresos.....</b>	<b>1.832</b>	<b>94</b>

Burgo de Osma 29 de Noviembre de 1920.—El Alcalde-Presidente, Emilio del Amo.—El Secretario, Constantino Lucas.

D. Constantino Lucas Almería, Secretario del M. I. Ayuntamiento constitucional de esta villa y como tal de la Junta económica-administrativa de su partido judicial.

Certifico: Que según resulta del expediente original que obra en la Secretaría municipal de mi cargo, los precedentes presupuestos especiales extraordinarios de ingresos y gastos de Corrección pública para el presente año económico de mil novecientos veinte al veintinueve, formado con el fin de atender al aumento obtenido en sus sueldos por el Jefe y Vigilante de la Prisión de este partido, en vista de la liquidación practicada por la Intervención de Hacienda de esta provincia, fueron aprobados por la Junta de representantes de los pueblos de este partido judicial, en la sesión celebrada en segunda convocatoria el día veintinueve de Noviembre último.

Y con el fin de que por el Sr. Gobernador civil de la provincia pueda autorizarse su ejecución si los encontrara conformes á la ley, libro la presente visada por el Sr. Alcalde Presidente de la Junta en el Burgo de Osma á diez de Diciembre de mil novecientos veinte.—Constantino Lucas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Emilio del Amo.

De conformidad con lo informado por la Comisión provincial, autorizo la ejecución de este presupuesto extraordinario.

Soria 18 de Enero de 1921.—El Gobernador interino, Luis Posada.

**Ayuntamientos.**

**MODAMIO**

En vista de las disposiciones del Gobierno, consignadas en la Real orden de 15 de Julio de 1882 é Instrucción de 28 de los mismos mes y

año para su ejecución y cumplimiento, se propone este Ayuntamiento construir un nuevo local para Escuela nacional.

Al efecto, ha instruido el oportuno expediente, el cual queda expuesto al público en la Secretaría municipal desde esta fecha, por término de quince días, con los documentos prevenidos en las citadas disposiciones, á fin de que puedan enterarse de ellos las personas que gusten examinarlos y presentar por escrito las observaciones ó reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Modamio 16 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Basilio Mozas.

**POVAR.**

No habiendo comparecido el mezo Gabriel Garcia Cascante, hijo de Andrés y Patricia, número 4 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, en este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados se ha declarado prófugo esta corporación, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser puesto ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión ante esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la expresada Comisión mixta.

Póvar 14 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Felix Garcia.

**PIQUERA DE SAN ESTEBAN**

No habiéndose provisto en el anterior concurso, á pesar de los aspirantes que á él acudieron, la plaza de Médico titular de este pueblo, como matriz, y su apejo Peñalba de San Esteban, distante tres kilómetros por carretera, se anuncia nuevamente vacante, con el sueldo anual de 759 pesetas por la titular asistencia á familias pobres, y 300 fanegas de trigo puro por la de las familias acomodadas de ambos pueblos, satisfechas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales las primeras, y cobradas por el mismo Profesor en la recolección de cada un año la especie. Este pueblo lo atraviesa su término á 500 metros de él la carretera de San Esteban á Riaza, con coche correo diario, y dista 11 kilómetros de la importante villa de San Esteban de Gormaz, donde se celebra mercado semanal y existe la línea ferrea de Valladolid á Ariza.

Los Sres. Profesores que aspiren á dicha plaza dirigirán sus instancias debidamente reintegradas á esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *BOLLETIN OFICIAL* de esta provincia de Soria, advirtiendo para conocimiento de los solicitantes, que se ha trasladado á otro partido el Profesor que por espacio de varios años lo desempeñó.

Piquera de San Esteban 8 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Mariano Pancorbo.